

FEELBI ORIGINAL
Jalisco Co
Teresa det. Rivera Castro



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2021

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/2020-06-02**

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra pública No. **JAPAMI/OD/2020-06**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto, representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por otra, la empresa **Ma. Dora Rivera Castro**, representado en este acto por su Apoderada Legal **Teresa de Jesús Rivera Castro**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 09 del mes de marzo de 2020, se llevó a cabo la firma del Contrato de obra pública No. **JAPAMI/OD/2020-06**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS (2020)**, por un monto de **\$2,497,399.16 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva Cláusula Quinta, fue de **112 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **17 de marzo de 2020** y a terminarla el **06 de julio de 2020**.

TERCERO. Que con fecha 22 de junio de 2020, se llevó a cabo la firma del Convenio Modificatorio de Ampliación al Plazo de Ejecución No. **JAPAMI/OD/2020-06-01**, para ampliar el periodo de ejecución de los trabajos, con lo cual el plazo determinado será de **198 días naturales** y el **CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra a partir del día **17 de marzo de 2020** y a terminarla el **30 de septiembre de 2020**.

CUARTO. Mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, **EL CONTRATISTA** solicitó una prórroga en ampliación en tiempo para la correcta ejecución y terminación de los trabajos que no fueron ejecutados, así como una ampliación de metas teniendo como fecha de término el día **31 de diciembre del 2020**.

QUINTO. Que la justificación de la necesidad de adicionar en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen Técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo **Programa de Ejecución valorizado mensualmente**, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/OD/2020-06-02

[Handwritten signatures and stamps]
JAPAMI
Ciudad de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento

QUINTO. Que por así convenir a las partes, **JAPAMI** y **EL CONTRATISTA** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato **No. JAPAMI/OD/2020-06**.

SEXTO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículo 202, 203, 204 fracciones del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la Reunión de la Comisión: III. La de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en su segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

OCTAVO. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

JUSTIFICACIÓN

Mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, el contratista pide se lleve a cabo una ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos del convenio **No. JAPAMI/OD/2020-06-01**, teniendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2020.

La justificación para solicitar la ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos contemplados en contrato, es derivado a que se encomendaron trabajos para brindar servicio de agua potable en predios que serán afectados por la modernización y puente vehicular Cibeles. Así mismo, se solicitó la realización de tomas domiciliarias que abastezcan módulos de lavado de manos, como apoyo a la mitigación de riesgos para la pandemia.

La ampliación solicitada es por un periodo de 92 días naturales, por lo tanto los trabajos deberán quedar terminados en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **92 (noventa y dos)**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/OD/2020-06-02

días naturales, lo que sumado al incremento autorizado en convenio anterior, representa un incremento total del 158.92%, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los Artículos 202, 203, 204 fracciones del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dados los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el convenio número JAPAMI/OD/2020-06-01.

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **198 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **17 de marzo de 2020** y a **terminarla el 30 de septiembre de 2020**, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

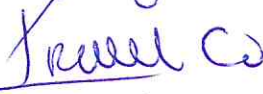
QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **290 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **17 de marzo de 2020** y a **terminarla el 31 de diciembre de 2020**, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que, las cláusulas del contrato principal de obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/OD/2020-06-02

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

POR EL CONTRATISTA



TERESA DE JESÚS RIVERA CASTRO
APODERADA LEGAL

POR JAPAMI



PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



MARISOL DEL CARMEN MUÑOZ VEGA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
TESORERIA



HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL



ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO



DENISSE JIMÉNEZ ROJAS
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/OD/2020-06-02